

Un ruego y una advertencia

Sin perjuicio de que nuestros servicios provinciales y oficinas delegadas puedan atender inicialmente cualquier consulta sobre el procedimiento a seguir para la devolución de cuotas e incluso facilitar un impreso para la petición y recibirlo, el asunto es competencia de los servicios centrales, concretamente del servicio de ingresos, al cual se ruega que se dirijan los interesados para la aclaración de cualquier extremo concreto.

Esta información no tiene como destinatarios a los jubilados forzosos o voluntarios producidos con posterioridad a la Ley 29/75, de 27 de junio, ni a los viudos y huérfanos de funcionarios fallecidos después de la entrada en vigor de la misma ley, ya que en tales circunstancias han estado siempre exentos de cotización a Muface.